

INFORME SECRETARIAL:

El señor Andrés Camilo Gil Serna fue notificado de la admisión de la demanda, en forma personal, el 18 de marzo de 2021, según consta a folio 133 del expediente y, dentro del término concedido, allegó la respuesta que estimó pertinente (folios 137 a 144). Paso a Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Girardota, 14 de mayo de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00048-00
Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Lina Alejandra Castrillón Celis en representación de su hijo Matías Gil Castrillón
Demandado:	Andrés Camilo Gil Serna
Interlocutorio:	No. 169 de 2021
Decisión:	Fija fecha y decreta pruebas

Vencido el término concedido al demandado para contestar la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de que tratan los artículos 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el primero **(01) de julio de dos mil veintiuno (2021), a la una de la tarde (1:00 p.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, a más tardar el día anterior a la fecha de la audiencia, se sirvan informar y/o ratificar los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia de realizarse en forma virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas:**

Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- a. Folio de registro civil de nacimiento de Matías Gil Castrillón (folios 3 y 90).
- b. Cédula de ciudadanía No. 1.035.850.539 correspondiente a la señora Lina Alejandra Castrillón Celis (folios 4).
- c. Acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria celebrada entre los aquí partes, en la Comisaría de Familia de Girardota, el 26 de febrero de 2020 (folios 5 y 6).
- d. Historia Clínica del niño Matías Gil Castrillón (folios 7 y 8, 103 a 113).
- e. Recibos de Caja menor y de facturas (folios 9 a 40, 51 a 63, 91 a 102)
- f. Petición que se formuló al pagador de YOUTECHSUPPORT y la respuesta que se dio a la misma (folios 65 a 69)
- g. Petición que se formuló a la DIAN y la respuesta que se dio a la misma (folios 70 a 72)
- h. Petición que se formuló a la EPS SURA y la respuesta que se dio (folios 73 a 75)
- i. Certificado de existencia y representación legal de YOUTECHSUPPORT (folios 76 y 77)

- j. Certificado de matrícula mercantil de persona natural (folios 78 y 79)
- k. Información de los servicios que presta la empresa YOUTECHSUPPORT (folios 80 a 83)
- l. Pantallazo de pago realizado por el demandado en marzo de 2020 (folio 84).
- m. Recibos de pago del colegio del niño Matías (folios 85 a 89)

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la contesfación de la demanda, consistentes en copias de:

- a. Carta laboral de la Empresa YOUTECHSUPPORT, donde labora el demandado (folio 138 frente).
- b. Constancias de consignaciones de cuota alimentaria y uniformes (folios 138 vuelto y 139 frente)
- c. Extractos bancarios de deudas por \$14.458.801 del señor Andrés Camilo Gil Serna (folio 139 vuelto a 142.vuelto)
- d. Factura de servicios públicos del lugar donde reside el señor Gil Serna (folio 143)

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorios de parte que absolverán los señores Lina Alejandra Castrillón Celis y Andrés Camilo Gil Serna.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

